

14 MAY 2008

PREAVISO DE HUELGA

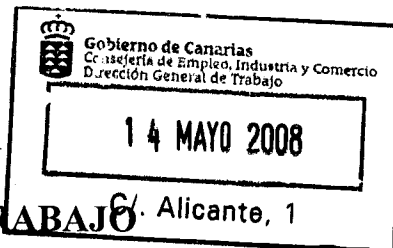
REGISTRO DE ENTRADA

Número:

REC.D:

Hora:

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO



A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES

Don RAFAEL J. LEMES IZQUIERDO, mayor de edad, con D.N.I. 42.722.337-K, como representante legal del sindicato **ENSEÑANTES ASAMBLEARIOS DE CANARIAS (EA-CANARIAS)**.

Actuando en nombre y representación de esta organización sindical y con domicilio a efectos de notificación en C/La Fajana, 10. Bajo – (Barrio Nuevo) – 38207 La Laguna.

Don PEDRO LUIS CÁRDENES GARCÍA, mayor de edad, con D.N.I. 42.801.055-X, como representante legal del sindicato **FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE LA ENSEÑANZA DE UGT (FETE-UGT)**.

Actuando en nombre y representación de esta organización sindical y con domicilio a efectos de notificación en C/Méndez Núñez, 84 – 4ª-38001 Santa Cruz de Tenerife.

Don ANTONIO AGUDO RODRIGUEZ, mayor de edad, con D.N.I. 42.742.127-P, como representante legal del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA ENSEÑANZA-INTERSINDICAL CANARIA (STEC-IC)**.

Actuando en nombre y representación de esta organización sindical y con domicilio a efectos de notificación en Avenida 1º de Mayo, 33-3º -35002 Las Palmas de Gran Canaria.

Doña MARÍA DOLORES GUEVARA ESPINOSA, mayor de edad, con D.N.I. 42.880.152-X, como representante legal del sindicato **UNION CANARIAS DE PROFESORES LICENCIADOS (UCPL)**.

Actuando en nombre y representación de esta organización sindical y con domicilio a efectos de notificación en C/ Triana 66, 8ª planta – 35002 – Las Palmas de Gran Canaria.

EXPONEN

Que por medio del presente escrito y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, Título I, sobre derecho de huelga en la interpretación del Tribunal Constitucional dada en la Sentencia de 8 de abril de 1981, se formula **PREAVISO DE HUELGA LEGAL** en la **COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS** en la totalidad de los centros públicos de la enseñanza no universitaria y extensible a los funcionarios docentes adscritos a órganos directivos de la Administración Autónoma y a los Cuerpos de Inspección Educativa.

El siguiente **PREAVISO DE HUELGA** tiene su base en los siguientes

HECHOS:

Primero.- El Parlamento de Canarias aprobó por unanimidad la Ley 4/1991, de 29 de abril, de homologación de retribuciones de los funcionarios docentes que prestan servicios en la Comunidad Autónoma de Canarias, estableciéndose en dicha Ley la homologación de las retribuciones de los funcionarios docentes que prestan servicios en la Comunidad Autónoma, con los funcionarios que ocupaban los PUESTOS BASE de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- Que finalizado el plazo de cinco años se establece en la Ley 4/1991, la consolidación de la homologación retributiva de los funcionarios docentes con los funcionarios no docentes al servicio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tercero.- Que formalmente y por diferentes medios, los representantes sindicales del profesorado no universitario de Canarias han solicitado y reclamado la actualización de la homologación pues, actualmente, las diferencias que se adeudan a lo largo de los últimos diez años se sitúan en las cantidades que observamos en el cuadro numérico siguiente:

DIFERENCIAS MENSUALES ENTRE LOS COMPLEMENTOS DE DESTINO MÁS LOS ESPECÍFICOS DE LOS FUNCIONARIOS QUE OCUPAN LOS PUESTOS BASE Y LOS DOCENTES DE IGUAL CATEGORÍA Y TITULACIÓN

	FUNCIONARIOS/AS Complementos de Destino + Específico ⁽²⁾	GRUPO	DOCENTES Complementos de Destino + Específico		DIFERENCIA		MEDIA ⁽³⁾
			Importe	Puntos CE	Importe	Puntos CE	Importe
MAESTROS/AS de Infantil y Primaria ⁽¹⁾	1.546'60	A2	1.151'02	32'47	395'58	19'34	675'19
TÉCNICOS/AS de FP y MAESTROS/AS ESO ⁽¹⁾	1.621'80	A2	1.225'31	30'59	396'49	19'39	600'91
PROFESORES/AS de la ESO ⁽¹⁾	1.621'80	A1	1.223'41	30'49	398'39	19'48	823'61
CATEDRÁTICOS/AS ⁽¹⁾	1.822'17	A1	1.391'04	32'89	431'13	21'08	758'19

- NOTAS:**
- (1) Estos cálculos son a Febrero de 2008, en euros y las cantidades son mensuales.
 - (2) Los complementos de los funcionarios son los que cobran los puestos de menor retribución, es decir, los mínimos.
 - (3) Indica las cantidades que como diferencia media cobran actualmente los funcionarios de la CAC de igual grupo.

Que en base a lo anterior, se presenta el presente escrito de **PREAVISO DE HUELGA**.

El presente **PREAVISO DE HUELGA** se somete al siguiente

PROCEDIMIENTO:

El presente preaviso se formula de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo y en atención a la Doctrina del Tribunal Constitucional expuesta en la Sentencia de 8 de abril de 1981, sobre la materia, así como el fallo recaído en la sentencia nº 166, de 27 de febrero de 2003, recaída en el recurso contencioso administrativo nº 1025/2002, interpuesto por CCOO ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, en la nº 848 de 15 de septiembre de 2000 (recursos contenciosos administrativos nº 1123/1999 y 378/2000); en la nº 315 de 8 de abril de 2003 (recurso contencioso administrativo nº 580/2002); en la nº 54, de 26 de marzo de 2004 (recurso contencioso administrativo nº 110/2003), interpuestas por el STEC-IC ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en S/C de Tenerife y , asimismo, en la nº 430 de 20 de octubre de 2005, ref. nº 656/04 y en la nº 184 de 19 de junio de 2006, ref. 222/06 ; sala de lo contencioso-administrativo (sección 1ª) de Santa Cruz de Tenerife, impulsadas por EA-Canarias. Todas ellas referidas a la confección de los servicios mínimos.

Se han cumplido todos los requisitos que exige la mencionada legislación, a saber:

1.- La huelga es convocada por TODAS las organizaciones sindicales firmantes del presente preaviso con presencia en el sector, ostentando, todas ellas, la condición de representativas.

2.- Se convoca a la huelga a TODOS los docentes que prestan sus servicios en cualquiera de los centros públicos de la enseñanza no universitaria dependientes de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y extensible a TODOS los docentes que estén adscritos en comisión de servicios a centros directivos de la administración autonómica o de otras administraciones, así como al personal integrante de los Cuerpos de Inspección Educativa.

3.- Con el objeto de no interrumpir totalmente el proceso de trabajo y con el ánimo de que se acceda a una actitud de diálogo que conduzca a soluciones efectivas, y antes de recurrir a medidas más fuertes por nuestra parte, se convoca **huelga y paros parciales del 2 al 6 de junio de 2008 en toda la Comunidad Canaria, con la posibilidad de continuar con los paros parciales a partir de esas fechas**, en los centros y lugares mencionados anteriormente en el horario de trabajo de cada docente.

4.- Se cumple lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo, preavisando con una antelación superior a 10 días.

5.- En cuanto a las gestiones realizadas para resolver las diferencias hemos de manifestar que los representantes sindicales han expuesto reiteradamente la necesidad de atender los objetivos planteados, sin que hasta la fecha hayamos obtenido resultados positivos.

6.- El Comité de huelga estará domiciliado en la calle López Botas, 23, bajo - 35001 Las Palmas de Gran Canaria, teléfonos: 928 334027 y fax 928 3334027 y estará constituido por los siguientes miembros (Anexo I).

7.- Que se proponen como servicios esenciales los que “permitan mantener una capacidad de presión suficiente como para lograr sus objetivos frente a la Empresa, en principio destinataria de la medida de conflicto, pero no debe serle añadida la presión adicional del daño innecesario que sufre la propia comunidad (STC 51/1986, de 24 de abril)”.

8.- **PETICIONES.** Por lo que respecta a los objetivos perseguidos con la acción convocada, son los siguientes:

1.- El incremento, dentro del Complemento Específico del funcionariado docente no universitario al servicio de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, de las siguientes cantidades mensuales (en concepto de actualización de la homologación y a cuenta de la deuda total que debe ser considerada la media citada anteriormente de los docentes no universitarios con los funcionarios al servicio de la Comunidad Autónoma de Canarias):

	GRUPO	DIFERENCIA		MEDIA	
		CUANTÍA	PUNTOS	CUANTÍA	PUNTOS
MAESTROS/AS de Infantil y Primaria	A2	395'58	52	675'19	65
TÉCNICOS/AS de FP y MAESTROS/AS ESO	A2	396'49	52	600'91	65
PROFESORES/AS de la ESO	A1	398'39	52	823'61	70
CATEDRÁTICOS/AS	A1	431'13	55	758'19	70


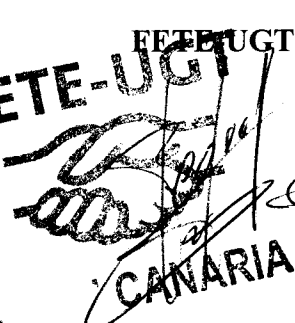
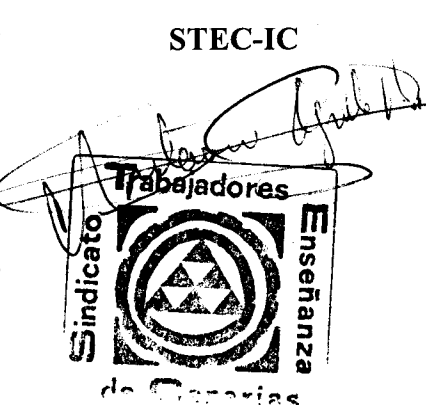
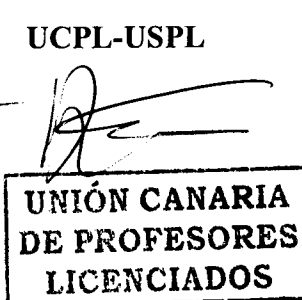
2.- Que se convoque al Comité de huelga para establecer de manera consensuada los servicios mínimos.

3.- Que se constituya una mesa de negociación integrada por miembros del Comité de huelga y representantes de la Administración implicada para analizar y solucionar los problemas suscitados.

Y, por todo ello,

COMUNICAN que en virtud de lo que antecede, se tenga por efectuada la **DECLARACIÓN DE HUELGA LEGAL**, en la forma y en los plazos establecidos en la legislación vigente, a los oportunos efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de mayo de 2008

EA Canarias
FETE-UGT CANARIA
STEC-IC
UCPL-USPL

Sindicato de Trabajadores de Enseñanza de Canarias
UNIÓN CANARIA DE PROFESORES LICENCIADOS

ANEXO I

Miembros del Comité de Huelga:

EA-CANARIAS

Graciano Manuel de la Rosa Hernández	42.047.186 - N
Domingo Méndez Rodríguez	41.950.790 - D
Anselmo Fariña Melian	42.928.702 - F
Rafael Lemes Izquierdo	42.722.337 - K
Adolfo Padrón Berriel	43.654.515 - D

FETE-UGT

Manuel Rodríguez Rodríguez	42.156.303 - V
Pedro L. Cárdenes García	42.801.055 - X
Adela Valentín Rodríguez	50.295.537 - B
Antonio Antuña Tascón	09.403.401 - N
Nuria Déniz Ojeda	42.824.676 - N

STEC-IC

Fernando Pellicer Melo	42.833.204 - M
Antonio Agudo Rodríguez	42.742.127 - P
Francisco Cáceres Artilés	42.741.546 - W
Manuel Marrero Morales	41.970.611 - G
M ^a Rosa Marrero Hernández	42.807.323 - E

UCPL-USPL

Nieves Alonso Espinosa	42.077.206 - V
Cristina Heras Álvarez	45.438.485 - F
José E. Martín Culebras	42.874.408 - Q
M ^a Dolores Guevara Espinosa	42.880.152 - X
Marcos D. Álamo Gutiérrez	43.643.359 - P